

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 026 -2010-BCRP

Lima, 26 de agosto de 2010

Ref.: Disposiciones de encaje en moneda nacional y extranjera

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en los Artículos 53 y 55 de su Ley Orgánica y los Artículos 161 y siguientes de la Ley No. 26702, ha resuelto modificar la tasa de encaje aplicable para las obligaciones procedentes del exterior, excluyendo aquellas con personas naturales o personas jurídicas no financieras.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aplicar las siguientes tasas de encaje para las obligaciones señaladas en el literal a. del Artículo 8 de la Circular No. 024-2010-BCRP sobre disposiciones de encaje en moneda nacional y en el literal b. del Artículo 8 de la Circular No. 025-2010-BCRP sobre disposiciones de encaje en moneda extranjera:

- a. La cifra menor que resulte de comparar el saldo promedio diario de estas obligaciones durante el mes de agosto de 2010 y el saldo al 26 de agosto de 2010, se encontrará sujeta a la tasa de 65 por ciento.
- b. El monto que exceda la cifra indicada en el literal previo estará sujeto a la tasa de encaje de 120 por ciento.

Artículo 2. Se mantiene el monto que se permite deducir de estas obligaciones según las Circulares Nos. 024-2010-BCRP y 025-2010-BCRP.

Artículo 3. La presente Circular entra en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2010.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General